

Le informamos de que la tramitación del registro del recién nacido puede realizarla tanto en el hospital como en el propio Registro Civil.

➤ **TRAMITACIÓN DESDE EL HOSPITAL**

El Ministerio de Justicia pone a su disposición la posibilidad de inscribir al recién nacido en el Hospital Universitario Infanta Leonor, en horario de **9:00 a 13:00 h.**, de lunes a viernes, en el **Registro (2.06)**, situado en *la Zona Azul (bloque A), Planta 0*.

Los sábados y festivos (excepto 25 diciembre, 1 de enero y 6 de enero), la inscripción se podrá realizar en el mismo horario en el *mostrador de atención al público de la Unidad de Diálisis* situado en la **Zona Naranja (bloque D), Planta 0**.

Los **domingos no se podrá realizar** este trámite (excepto los domingos que sustituyesen a los días indicados en el punto anterior).

Le informamos que para realizar este trámite tiene un plazo máximo: **solo puede hacerse en el hospital dentro de las 72 horas después del nacimiento**.

La inscripción será realizada en el Registro Civil de Madrid al ser este el correspondiente al hospital.

Existen una serie de casos que NO podrán ser gestionados desde el Hospital y deberá acudir al REGISTRO CIVIL. Le entregaremos la debida justificación para dirigirse al Registro Civil y formalizar la inscripción.

➤ **TRAMITACIÓN EN EL REGISTRO CIVIL**

DIRECCIÓN: C/ Pradillo, 66. 28002 Madrid

HORARIO: 9:00 a 14:00 h.

Acceso en transporte Público: Metro 'Alfonso XIII'.

Autobuses: Líneas 9, 40, 43, 72, 73 y 120.

En este otro caso es importante que conozca los plazos: **puede hacerse hasta 10 días después del nacimiento. Si existiese una causa justificada, el plazo se prolonga hasta 30 días después del nacimiento**. Pasado dicho plazo, es necesario tramitar un expediente de inscripción de nacimiento fuera de plazo ante el Encargado del Registro Civil correspondiente.

➤ **DOCUMENTACIÓN A APORTAR**

- Cuestionario para la Declaración de Nacimiento en el Registro Civil (impreso amarillo que le entrega el hospital).
- D.N.I. /N.I.E. de los padres.
- Libro de Familia (o documento que acredite el matrimonio debidamente legalizado).
- Si tiene Libro de Familia, se trata de hijos matrimoniales y la inscripción se hace dentro de plazo, puede acudir al Registro uno solo de los padres o persona distinta de ellos.
- Si se carece de Libro de Familia o en el caso de parejas no casadas, deben acudir el padre y la madre.

➤ **INSCRIPCIÓN EN OTRO REGISTRO CIVIL**

Si los padres están empadronados en municipio distinto a Madrid y desean inscribir en dicho municipio a su hijo:

- Si lo tramita en el hospital y sus datos de empadronamiento coinciden con los de su DNI, se podrá gestionar salvo que el Registro en el que desea hacer la inscripción no estuviese aún informatizado.
- Si lo tramita directamente en el Registro de su localidad, además de los documentos indicados anteriormente, no olvide solicitar el “**Certificado de no inscripción**” en Secretaría de Dirección Médica, situada en la planta baja del Pabellón A (azul), pudiéndolo recoger al día siguiente de su solicitud, en horario de mañana, para lo cual deberá presentar D.N.I./N.I.E vigente y el cuestionario de la declaración de nacimiento (impreso amarillo) cumplimentado.

En este supuesto y, además de la documentación indicada anteriormente, la inscripción deberá realizarse mediante comparecencia de ambos padres y en caso que el domicilio del D.N.I./N.I.E de uno o ambos padres no se corresponda con el del lugar en el que se solicita la inscripción, deberá aportar certificado de empadronamiento.

➤ **INSCRIPCIÓN EN LA SEGURIDAD SOCIAL**

Después de haber inscrito al recién nacido en el Registro Civil, deberá realizar la inscripción en la Seguridad Social de forma telemática en la sede electrónica de la Seguridad Social o acudiendo a los Centros de Atención e Información de la Seguridad Social (CAISS) con la siguiente documentación:

- Certificado de nacimiento del recién nacido.
- D.N.I./N.I.E del titular de la prestación de la asistencia sanitaria.
- Tarjeta Sanitaria del titular de la prestación de la asistencia sanitaria.

➤ **SOLICITUD DE TARJETA SANITARIA**

Por último, deberá acudir al centro de salud o consultorio del domicilio habitual de los padres, aportando la siguiente documentación:

- D.N.I./N.I.E vigente del titular de la asistencia sanitaria
- Certificado de nacimiento del recién nacido.
- Documento de afiliación a la Seguridad Social y “Documento de inclusión de Beneficiarios –P1–”, expedido por el INSS (Instituto Nacional de la Seguridad Social).

En el supuesto de que la dirección que se facilite como domicilio del recién nacido no coincida con la que consta en la base de datos de tarjeta sanitaria correspondiente al titular, la residencia deberá acreditarse mediante Certificado de empadronamiento.